

2010

**POLÍTICA CORPORATIVA
DE PREVENCIÓN
DE DELITOS
DE LA LEY
N° 20.393**



FERIA DE OSORNO S.A.

Grupo de empresas

2013



POLÍTICA CORPORATIVA
DE PREVENCIÓN
DE DELITOS
DE LA LEY
N° 20.393



FERIA DE OSORNO S.A.

Grupo de empresas



POLÍTICA CORPORATIVA
DE PREVENCIÓN
DE DELITOS
DE LA LEY
N° 20.393

1. INTRODUCCIÓN	6
2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY N° 20.393	7
2.1 Acciones de Prevención	7
2.1.1 Capacitación	7
2.1.2 Identificación de Riesgos	7
2.1.3 Controles Preventivos	7
2.2 Acciones de Detección	7
2.2.1 Identificación de fallas de control	7
2.2.2 Procesos judiciales y de fiscalización administrativa	8
2.2.3 Acciones de Supervisión y Evaluación	8
2.3 Aplicación y sometimiento al ordenamiento jurídico vigente.	9
3. SISTEMA DE DENUNCIAS DE DELITOS DE LA LEY N° 20.393	9

El presente capítulo tiene por finalidad el establecimiento de la política corporativa de prevención de delitos de la ley N° 20.393 de FERIA de Osorno S.A. y sus filiales, fijándose en el mismo los procedimientos de prevención de dichos delitos y su denuncia, como la designación del Encargado de Prevención. Sus disposiciones vinculan a los propietarios, accionistas mayoritarios, directores, representantes, ejecutivos principales, trabajadores y terceros relacionados con la Empresa, todos los cuales son responsables de la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros en la forma establecida en el cuerpo legal precitado.

La ejecución de las políticas corporativas establecidas al respecto, su difusión, aplicación y fiscalización, corresponderá al Encargado de Prevención de Delitos, el que será designado por el Directorio de FERIA de Osorno S.A. y durará en sus funciones por un periodo de tres años, susceptibles de ser prorrogados.

La Gerencia General de FERIA de Osorno S.A. proveerá al Encargado de Prevención los medios materiales y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, y tendrá acceso directo a la Administración de la Empresa para informarla de las medidas y planes implementados y para rendir cuenta de su gestión, reportando sobre la misma al Directorio respectivo, a lo menos semestralmente, sin perjuicio de encontrarse obligado a atender los requerimientos que en cualquier oportunidad le formule dicho cuerpo colegiado.

El Encargado de Prevención será, en el desempeño de su cargo, autónomo respecto de la Administración de la Empresa y de sus accionistas, y tendrá libre acceso a toda la información relacionada al ejercicio de sus funciones.

FERIA de Osorno S.A. y sus filiales podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos, la cual será expedida por la Empresa de Auditoría Externa designada por la Junta General de Accionistas.

Son conjuntamente responsables de la ejecución, administración y supervisión del Sistema de Prevención que se establece, los Directorios de FERIA de Osorno S.A. y sus filiales, las Gerencias Generales respectivas y el Encargado de Prevención de Delitos. Constituirán estructuras de apoyo a los responsables del Sistema los ejecutivos de las áreas de Administración y Finanzas, Legal y de Recursos Humanos de las Empresas.

2.1 Acciones De Prevención

Serán acciones de prevención las siguientes:

- 1.- Capacitación
- 2.- Identificación de Riesgos
- 3.- Controles preventivos

2.1.1 Capacitación

El Encargado de Prevención y las respectivas áreas de apoyo del Sistema, deberán proveer a la adecuada comunicación a los ejecutivos y trabajadores de las empresas involucradas, así como a los terceros relacionados o que se relacionen a las mismas, de la política general de prevención de delitos de la ley N° 20.393, entregándoles información pormenorizada de los aspectos establecidos en el Sistema y sus normas y condiciones de cumplimiento.

Conjuntamente con lo anterior, los procesos de inducción de funcionarios de las empresas contemplarán la comunicación personalizada de la misma política y sistemas.

2.1.2 Identificación de Riesgos

Corresponderá al Encargado de Prevención de Delitos la realización del proceso de identificación de riesgos de comisión de éstos, y su

debidamente actualización, conforme al devenir de los negocios sociales y cambio de sus características. Conjuntamente con lo anterior, deberá proveer al establecimiento de procedimientos de control de dichos riesgos y su constante evaluación.

Los procesos precedentemente consignados estarán referidos, especial pero no excluyentemente, a los siguientes marcos regulatorios:

- Lavado de Activos, Ley N° 19.913,
- Tráfico de Drogas, Ley 19.366,
- Conductas Terroristas, Ley 18.314,
- Control de Armas, Ley N° 17.798,
- Mercado de Valores, Ley N° 18.045,
- Ley General de Bancos, DFL. N° 3 de 1997,
- Delitos cometidos por Empleados Públicos, párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal,
- Cohecho, artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

2.1.3 Controles Preventivos

El Encargado de Prevención deberá desarrollar, conforme a la ejecución de las actividades de las Empresas, un sistema de control preventivo, mediante entrevistas personales y reuniones con la participación de los ejecutivos de cada una de las distintas actividades de FERIA de Osorno S.A. y sus filiales, sistema que deberá contemplar precisamente las actividades específicas de control, la frecuencia de su realización, con designación del responsable de área respectivo y la verificación efectiva de su ejecución.

2.2 Acciones de Detección

2.2.1 Identificación de Fallas de Control

Las Acciones de detección tienen por finalidad detectar incumplimientos al Sistema de Prevención e identificar potencialidades de comisión

de delitos. Para el cumplimiento de este objetivo, el Encargado de Prevención deberá efectuar auditorías bimensuales de cumplimiento de las políticas y sistemas que se establecen.

2.2.2 Procesos Judiciales Y De Fiscalización Administrativa

Las áreas legal y administrativa de Feria de Osorno S.A. y sus filiales, deberán informar mensualmente al Encargado de Prevención de Delitos el inicio y existencia de procesos judiciales que afecten a las Empresas y que se encuentren relacionados con los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, y la realización de fiscalizaciones iniciadas por organismos públicos a Feria de Osorno S.A. y cualesquiera de sus filiales.

2.3 Acciones de Supervisión y Evaluación

El Encargado de Prevención de Delitos deberá desarrollar permanentemente acciones de Supervisión y Evaluación de los sistemas implementados, con la finalidad de certificar su cumplimiento y eficacia y, conjuntamente, la actualización de los riesgos y controles definidos, así como el análisis de las denuncias recibidas y los resultados de los procesos investigativos correspondientes.

3 SISTEMA DE DENUNCIAS DE DELITOS DE LA LEY N° 20.393

1.- Constituye obligación de todas las personas que se desempeñan en Feria de Osorno S.A. y sus filiales dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Política Corporativa de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393 y los Sistemas de Prevención, Detección y Denuncia establecidos en la misma, exigencia extensiva a los terceros relacionados o que se relacionen con dicho grupo de empresas. Esta obligación comprende el deber de denunciar todo incumplimiento a dicha Política y los Sistemas que contempla respecto de toda acción u omisión que importe una violación a sus disposiciones o que, en general, pueda constituirse en indiciario de transgresión a las disposiciones de la Ley N° 20.393.

2.- Interposición de la denuncia

Toda denuncia formulada conforme se establece precedentemente, deberá interponerse ante el Encargado de Prevención de Delitos, por escrito o mediante entrevista personal, debiendo expresar formalmente el denunciante su voluntad de personalizar su denuncia o permanecer en el anonimato.

3.- Requisitos de la denuncia

La denuncia deberá contener:

- a) descripción pormenorizada de los hechos que le sirven de fundamento;
- b) identificación de las personas involucradas, si las conociere;
- c) todo antecedente documentario o de cualquier naturaleza que le puedan servir de respaldo.

4.- Procedimiento

Interpuesta la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos deberá proceder a su análisis y responder al denunciante, en el plazo de 15 días hábiles, si los hechos denunciados ameritan la apertura de un proceso investigativo.

El proceso de investigación correspondiente deberá comprender, especial pero no excluyentemente, la recopilación de toda la información referida a los hechos denunciados y la interrogación del personal involucrado en los mismos, debiéndose dejar constancia en el expediente que se abrirá a ese fin de la totalidad de dichos antecedentes, como de todo otro antecedente o elemento probatorio.

5.- Concluido el procedimiento investigativo respectivo, el Encargado de Prevención de Delitos que lo ha sustanciado procederá a informar al Directorio sobre el mismo, concluyendo con sus recomendaciones al respecto, todo lo cual se contendrá en un informe escrito.

A series of horizontal dotted lines for taking notes, occupying the central portion of the page.



FERIA DE OSORNO S.A.

Grupo de empresas